

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con treinta y nueve minutos del día trece de marzo del dos mil diecinueve.

Por recibido el correo electrónico de fecha 12/03/2019, suscrito por la señora XXXXXX, en el que expone: “Muchas gracias buenas tardes, el día de ayer ya no me pude comunicar con usted, pero le informo que acudí al Juzgado y me dieron acceso a los libros correspondientes” (sic).

Considerando:

I. El 15/02/2019, la señora XXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 93-2019(1), por medio de la cual requirió:

“Solicito consulta directa de los libros de entrada del año 1977 del Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador, que entiendo que han pasado al actual Juzgado Primero de lo Civil. Pido que la búsqueda la pueda hacer mi hija XXXXXX, con DUI XXXXXX, quien es abogada y notaria” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/222/RAdmisión/93/ 2019(1) de fecha 18/02/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 502/93/2019(1) de fecha 18/02/2019, dirigido al Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia el mismo día.

III.1. En fecha 08/03/2019, se recibió del Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador el memorándum sin referencia de fecha 05/03/2019, por medio del cual informaban:

“...[L]e comunico que he girado instrucciones al señor secretario para que ponga a disposición de la Licenciada XXXXXX, Abogada y Notaria con documento único de identidad XXXXXX, para que el día 11/03/2019 en horas de audiencia pueda hacer la consulta directa en los libros de entrada antes mencionados” (sic).

2. En virtud de lo anterior, se emitió la resolución con referencia UAIP/93/RT/345/2019(1) de fecha 08/03/2019, a fin de dar a conocer a la peticionaria la fecha señalada por el Juzgado mencionado en la que pondría a su disposición para consulta directa, los libros de entrada de expedientes requeridos, y se le convocó previamente a esta Unidad, para que personal de esta Oficina corroborara que los libros de entrada de expedientes requeridos, fueran puestos a su disposición para consulta directa.


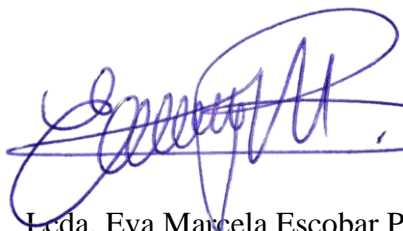
3. En fecha 12/03/2019, se recibió el correo electrónico suscrito por la persona comisionada por la solicitante, y relacionado en el prefacio de esta resolución, en el que expresa se le dio acceso a los libros de entrada requeridos.

IV. En virtud de lo anterior, se tiene que se garantizó el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente archivar la presente solicitud.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Tiénese satisfecho el derecho de acceso a la información pública vía consulta directa, a la señora XXXXXX por parte del Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, para la consulta de los libros de entrada de expedientes del año 1977 del Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador.

2) Notifíquese.



Lda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

Me/mpgh

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.